



## Municipalidad de Santiago de Surco

**RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 3832-2025-SGCAITSE-GDE-MSS**

**Ref.: EX 1076922025**

**Santiago de Surco, 23 de Abril de 2025**

### **EL SUBGERENTE DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

#### **VISTO:**

El Expediente N° 1076922025 de fecha 25 de marzo del 2025, a través del cual la Razón Social **OPERACIONES ARCOS DORADOS DE PERU S.A**, identificada con RUC N° 20376289215, debidamente representado por Jaime Enrique Leon Vallve, identificado con DNI N° 43116053, presentó Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE PREVIA, para el Establecimiento Comercial ubicado en el Av. Alfredo Benavides N° 5320 – Urb. Las Gardenias – Santiago de Surco; y.

#### **CONSIDERANDO:**

Mediante, Expediente N° 1076922025, de fecha 25 de marzo del 2025, se ingresó la Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, presentada por la razón social **OPERACIONES ARCOS DORADOS DEL PERU S.A**, para el predio ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 5320 – Urb. Las Gardenias - Santiago de Surco, bajo una clasificación de nivel de RIESGO ALTO.

Que, mediante Anexo N°1076922025-1 la razón social **OPERACIONES ARCOS DORADOS DE PERU S.A**, solicita la aplicación del Silencio Administrativo Positivo a la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE PREVIA, para el predio ubicado en **Av. Alfredo Benavides N° 5320 – Urb. Las Gardenias – Santiago de Surco**, por el plazo transcurrido y no habiéndose producido la inspección dentro del plazo de mismo, siendo en cuanto el nuevo TUPA, teniendo en cuenta los 7 días hábiles establecido para la atención del procedimiento.

Frente a ello la Razón Social **OPERACIONES ARCOS DORADOS DE PERU S.A**, mediante Anexo N°1076922025-1 de fecha 21 de abril del 2025, presenta Solicitud de aplicación del Silencio Administrativo Positivo – Artículo 199° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (D. S. N° 004-2019-JUS), señalando que:

“(…)

- *De conformidad con el art. 26 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la ejecución de la diligencia ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento debe ejecutarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde la presentación de la solicitud de licencia de funcionamiento. Asimismo, el plazo de máximo para la finalización del procedimiento es de siete (7) días hábiles desde la presentación de la solicitud (...)*
- *De conformidad con el art. 11 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en la ITSE opera el silencio administrativo positivo cuando al vencimiento de los plazos establecidos en el Reglamento no haya pronunciamiento por parte del Órgano Ejecutante o no se hubiese realizado la ITSE (...)*”.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, regula de manera íntegra la Clasificación de Procedimientos Administrativos señalando: “Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en: procedimientos de aprobación automática o de evaluación previa por la entidad, y este último a su vez sujeto, en caso de falta de pronunciamiento oportuno, a silencio positivo o silencio negativo. Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siguiendo los criterios establecidos en el



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 3XT9ki

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**



## Municipalidad de Santiago de Surco

presente ordenamiento”. Asimismo, establece la figura del Silencio Administrativo, en los artículos 35° y 36° del mismo cuerpo normativo en los que es posible aplicar los silencios en los procedimientos administrativos de evaluación previa;

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se ha de tomar en cuenta:

“(…)

### **Artículo 4. Competencias**

Los Gobiernos Locales son competentes para ejecutar las ITSE, ECSE Y VISE, de acuerdo a lo siguiente:

4.1. La Municipalidad Distrital, en el ámbito de su jurisdicción:

a) Establecimiento Objeto de Inspección que requiere o no de Licencia de Funcionamiento (...)

### **Artículo 11. Silencio Administrativo en la ITSE**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, en la ITSE opera el silencio administrativo positivo cuando al vencimiento de los plazos establecidos en el Reglamento no haya pronunciamiento por parte del Órgano Ejecutante o no se hubiese realizado la ITSE. Ello sin perjuicio de la subsistencia de la obligación a cargo del Órgano Ejecutante de efectuar la verificación, a través de una VISE, del cumplimiento de condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a, bajo responsabilidad (...)”

Que en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

De la revisión de los actuados del expediente y tomando en cuenta el Artículo 26° Decreto Supremo N° 002-2018-PCM la cual determina que: “(...) El plazo máximo para la ejecución de la diligencia de ITSE previa al otorgamiento de la licencia de funcionamiento es de cinco (5) días hábiles, computado a partir de la presentación de la solicitud (...) El plazo máximo para la finalización del procedimiento es de siete (7) días hábiles computados a partir de la presentación de la solicitud(...)”, por lo que con fecha 21 de Abril del 2025 se realizó la diligencia Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones al establecimiento ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 5320 – Urb. Las Gardenias, diligencia sobre la cual se realizó la reprogramación correspondiente dentro de los dos días hábiles siguientes; sin embargo, con fecha 21 de Abril del 2025, la Razón Social OPERACIONES ARCOS DORADOS DE PERU S.A.C solicita la aplicación del Silencio Administrativo Positivo a la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE PREVIA, generándose la **Aprobación Ficta de la misma**, para el local ubicado en la **Av. Alfredo Benavides N° 5320 – Urb. Las Gardenias**, Distrito de Santiago de Surco, respecto al expediente presentado por la Razón Social **OPERACIONES ARCOS DORADOS DE PERU S.A.C**, no habiendo merito a la realización de una segunda inspección; por consiguiente, corresponde emitir el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones PREVIA Calificado con un Nivel de RIESGO ALTO; por vencimiento de plazos de pronunciamiento, por lo tanto, no se respetó los plazos de ley.

Asimismo, se deja entrever que se podría realizar posteriormente una Fiscalización Posterior, para verificar que la Razón Social cumpla con lo establecido en la norma de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones PREVIA que sustentaron su emisión y si incumpliera se procedería con la Nulidad o Revocatoria de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 704-MSS y Ordenanza N° 507-MSS-Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 3XT9ki

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**



## Municipalidad de Santiago de Surco

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **FUNDADO** el acogimiento del Silencio Administrativo Positivo presentado con fecha 21 de abril del 2025; a la Solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE PREVIA solicitado por la Razón Social **OPERACIONES ARCOS DORADOS DE PERU S.A**, para el predio en **Av. Alfredo Benavides N° 5320 – Urb. Las Gardenias**, Distrito de Santiago de Surco, por los considerandos expuestos en la citada Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Emitir Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones PREVIA Calificado con un Nivel de RIESGO ALTO, correspondientes al Expediente N° 1076922025 de fecha 25 de marzo del 2025, solicitado por **OPERACIONES ARCOS DORADOS DE PERU S.A** para el predio en **Av. Alfredo Benavides N° 5320 – Urb. Las Gardenias**, Distrito de Santiago de Surco.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Poner en conocimiento el contenido de la presente resolución al administrado, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.-** poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa para los fines que correspondan.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Digitalmente por  
**FEDERICO URIAS DELGADO REATEGUI**  
Sub Gerente de Comercialización, Anuncios e ITSE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S . 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : 3XT9ki

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**